



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 25 de mayo de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0595-2020

Señor
Edel Reales Noboa
Director a.i.
Departamento de Secretaría del Directorio
Asamblea Legislativa de la República

Estimado señor:

Dentro del plazo concedido, me refiero a su Oficio AL-DSDI-OFI-0088-2020 de fecha 7 de mayo de 2020, recibido en esa misma fecha mediante correo electrónico, en el que se consulta el criterio del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) en relación con el Proyecto de Ley denominado *“Aprobación del Contrato de Préstamo N° 4871/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de Violencia”*, expediente legislativo N°21.930.

El proyecto de ley enviado a consulta, como se puede confirmar en su parte dispositiva, reúne el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la legislación costarricense para la contratación de créditos externos cuando el Gobierno de la República otorga garantía soberana, por tanto, este debe contar con las autorizaciones del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, la Autoridad Presupuestaria y el dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica.

Es así como MIDEPLAN mediante Oficio DM-1249-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, autoriza el inicio de negociaciones para un endeudamiento público por un monto de hasta US\$100.000.000,00 (cien millones de dólares de Estados Unidos exactos), que permitirá financiar el *“Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia”*, endeudamiento que será asumido por el Gobierno de la República en calidad de prestatario y por el Ministerio de Justicia y Paz en coordinación con el Ministerio de Seguridad Pública en calidad de ente ejecutor, siendo que posteriormente, mediante Oficio MIDEPLAN-DM-OF-0057-2020 de 17 de enero de 2020, MIDEPLAN emite aprobación final de inicio de trámites para obtener el crédito en cuestión.

Además de las autorizaciones citadas previamente, el crédito tendría que contar con la aprobación legislativa -etapa actual-, puesto que al otorgar el Estado su garantía, se ve comprometido en cierta medida el crédito público, lo que obliga a aplicar el artículo 121 inciso 15) de la Constitución Política, función que obedece a su control





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0595-2020

Pág. 2

político y no en ejercicio de la potestad legislativa, como lo expresa la Sala Constitucional en su resolución N°1027-90 de 29 de agosto de 1990¹:

“... Es evidente que tal aprobación legislativa corresponde más bien a una función tutelar, en ejercicio de un control político sobre el endeudamiento del Estado, que fue una de las preocupaciones del constituyente de 1949, de allí también la exigencia de una votación calificada para el endeudamiento externo. Asimismo esa tutela legislativa, hace posible que en la ley aprobatoria del contrato se adopten normas que faciliten su ejecución, garanticen su cumplimiento o regulen extremos de su vigencia interna, tales como exenciones tributarias para los fondos del préstamo o para los bienes u obras que financia, garantías de solvencia institucional, administrativa y financiera, necesarias sobre todo por la imposibilidad de otorgarlas reales o de obviar la inembargabilidad de los bienes públicos, seguridades respecto de la liquidez y transferencia de los pagos- por ejemplo, contra medidas de inconvertibilidad o respecto de los llamados "riesgos políticos", que no tiene el acreedor por qué asumir y que, antes que asumirlas le llevarían a negar el crédito”.

Una vez analizado el Expediente Legislativo 21.930, se someten a consideración las siguientes observaciones:

1) Cuadro comparativo del texto de la propuesta con respecto a lo indicado por MIDEPLAN en el Oficio MIDEPLAN-DM-OF-0057-2020:

EXPEDIENTE LEGISLATIVO 21.930	Oficio MIDEPLAN- DM-OF-0057-2020	OBSERVACIONES
<p>En la página 10 el cuadro Costo del Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia detalla:</p> <p>Componente 1. Efectividad Policial con \$63.000.000,</p> <p>Componente 2. Prevención Social de la Violencia con \$ 32.500.000 y Administración del Programa (incluye</p>	<p>6. Los recursos del empréstito están destinados a financiar lo siguiente:</p> <p>Componente 1. Efectividad Policial con \$63.000.000,</p> <p>Componente 2. Prevención Social de la Violencia con \$ 32.500.000 y Administración del Programa (incluye evaluaciones y</p>	<p>Existe una inconsistencia interna en la información de los cuadros Costo del Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia (página 10) y el cuadro de la página 11 siguiente.</p> <p>En ambos cuadros el total del empréstito es de \$100.000.000, pero la distribución de los totales por componente es diferente.</p>

¹ <https://hexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-82904>





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0595-2020

Pág. 3

<p>evaluaciones y auditorías) con \$4.500.000.</p> <p>En tanto en la página 11 siguiente el cuadro que se presenta detalla:</p> <p>Componente 1. Efectividad Policial con \$65 968 587 y Componente 2. Prevención Social de la Violencia con \$34 031 414</p>	<p>auditorías) con \$4.500.000.</p>	
<p>Anexo Único – El Programa ...</p> <p>4.06 Criterios de elegibilidad. El Programa se implementará bajo la modalidad de programa de obras múltiples en la medida que se financiarán un grupo de obras similares pero independientes entre sí, y cada una de estas obras deberá cumplir con criterios específicos de elegibilidad. El financiamiento de las obras deberá contar con la no objeción previa del Banco y los criterios mínimos que deberán cumplir serán los siguientes, detallados también en el Manual Operativo del Programa: (i) contribuir al objetivo de desarrollo del Programa; (ii) estar localizadas en el 50% de los distritos de sus respectivas provincias más</p>	<p>7. El Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia, incluye los siguientes proyectos, que se encuentran registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Pública y cuentan con sus respectivos códigos:</p> <p>002684 Construcción e implementación de ocho Centros Cívicos por la Paz en el Ministerio de Justicia y Paz en cantones prioritarios a nivel nacional</p> <p>002685 Implementación de un Sistema de Registro y Seguimiento a participantes de Centros Cívicos por la Paz</p>	<p>En el expediente 21.930 se da la posibilidad de financiar “un grupo de obras similares pero independientes entre sí...”.</p> <p>MIDEPLAN evaluó el programa incluyendo proyectos de inversión pública específicos. La evaluación incluyó revisión de costos, financiera y económica para los proyectos detallados en el punto 7 del MIDEPLAN-DM-OF-0057-2020.</p> <p>Lo anterior hace estos criterios de elegibilidad inaceptables, ya que no son válidos para la normativa del país al no exigir evaluar la rentabilidad de los proyectos.</p>





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0595-2020

Pág. 4

afectados por el delito en función de la Tasa de Daño Delictual (TDD)78; y (iii) contar con terrenos en posesión del Ministerio de Seguridad Pública (para las Delegaciones Policiales) o de las municipalidades (para los CCP); y (iv) ser viables ambiental ⁹ y socialmente ¹⁰ .	002675 Proyecto Fortalecimiento de la Infraestructura de Delegaciones Policiales del Ministerio de Seguridad	El Anexo único debe ser específico en que el programa va a financiar como mínimo estos proyectos evaluados por MIDEPLAN, estos deben detallarse tal y como constan en el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0057-2020. Esta observación puede aplicar en forma similar para la revisión de programada realizada por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica.
--	---	---

2) Desde el punto de vista de la conformación estructural del sector público costarricense, el proyecto de ley crea nueva institucionalidad pública, ya que en los artículos 3 y 4 se establece la creación de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), como un órgano de desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Justicia y Paz (MJP). A este órgano le corresponderá la ejecución de las funciones determinadas en el contrato de préstamo.

3) Conforme a la precisión técnica y jurídica de los conceptos de desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental, no se considera pertinente técnicamente dotar de estas características a la Unidad Coordinadora del Programa, recomendando que sea una simple dependencia del MJP, que coordine todo lo relativo con sus similares del ministerio.

4) Valorar la utilización de las estructuras o unidades organizacionales existentes, tanto en el Ministerio de Seguridad Pública como del MJP para el desarrollo y ejecución de este programa, considerando que en ambas instituciones ya existe estructura organizacional que podría asumir estas competencias y que, con el conocimiento y experticia adquiridas podrían generar una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, disminuyendo el gasto administrativo del propio programa, el cual pudiera ser redirigido a obra.

5) Si el proyecto es aprobado conforme fue presentado, es importante dejar en claro que el órgano y unidades organizacionales establecidas en los artículos 3 y 4, no representan una estructura permanente en el diseño organizacional del MJP, sino





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0595-2020

Pág. 5

que son temporales (mismas que deben cumplir con los lineamientos de reorganización solicitados por el MIDEPLAN), siendo que una vez que acabe la ejecución de los proyectos estipulados en el contrato, deberán desaparecer.

En virtud de lo anterior, no se realizan más observaciones o propuestas de ajustes.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Sr. Francisco Tula Martínez, Gerente, Área de Inversiones, MIDEPLAN.
Sr. Luis Román Hernández, Gerente, Área de Modernización del Estado, MIDEPLAN.
Archivo

